

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba en el marco del Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Resolución N° 078/2014, signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en ese acto por el Señor Director General de Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, conforme delegación de facultades otorgadas por Resolución ST N° 201/2016;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión al **Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba**, firmado por el Intendente Sergio Daniel FAVOT, en representación de la Municipalidad de Villa General Belgrano, con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada por el Señor Director General de Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 17 de Diciembre de 2018 conforme delegación de facultades otorgadas a este último por Resolución ST N° 201/2016, confiriéndole plena vigencia al mismo a partir de este acto.

1937/19

Art. 2º) INCORPORENSE el mencionado instrumento suscripto por el DEM a la presente como Anexo I.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **trece** días del mes de **marzo** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA Nº: 1937/19.-

FOLIOS Nº: 2360.-

F.A.H/l.m.-